

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**6714 Resolución de 14 de julio de 2016, del titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delega la presidencia de las Mesas de Contratación.**

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula en su artículo 320 la composición de las Mesas de contratación.

En el marco del citado precepto, los apartados a) y b) del artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretan los miembros que han de integrar la Mesa, disponiendo a esos efectos que la Presidencia de la Mesa de contratación corresponde al titular de la Secretaría General de cada Consejería o persona en quien delegue, y que el Presidente designará hasta dos vocales.

Con objeto de dotar de mayor agilidad la actuación de este órgano colegiado, y en aplicación de lo previsto en la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 13 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

#### **Resuelvo:**

##### **Artículo 1.**

Delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería la presidencia de las Mesas de contratación, así como la designación de sus vocales.

##### **Artículo 2.**

La delegación que se otorga podrá ser revocada en cualquier momento. Asimismo, el titular de la Secretaría General podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

##### **Artículo 3.**

Los actos administrativos en los que se haga uso de la delegación prevista en el artículo 1, indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a este resolución y a su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

##### **Artículo 4.**

La competencia delegada en el titular de la Vicesecretaría se ejercerá por el titular de la Secretaría General en casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquél.



**Disposición derogatoria.**

Queda sin efecto la Resolución de 28 de febrero de 2005, del Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delega en el titular de la Vicesecretaría la competencia para presidir mesas de contratación (BORM de 10 de marzo de 2005).

**Disposición final.**

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de julio de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.